

LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y
LEGISLACIÓN Y LAS FORMAS DE SOCIABILIDAD
CORPORATIVA EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX

«ROYAL ACADEMY OF JURISPRUDENCE AND LEGISLATION
AND CORPORATE FORMS OF SOCIABILITY IN THE
EIGHTEENTH AND NINETEENTH CENTURIES»

FERNANDO GIL GONZÁLEZ¹

U.N.E.D.²

fernando_gilgonzalez@hotmail.es

Resumen: En este artículo se analizan las academias jurídicas durante los siglos XVIII y XIX. Cada una posee distintas herramientas para aunar los minoritarios grupúsculos burgueses intelectuales que motivarán el cambio social. Las academias –Real Academia de Jurisprudencia y Legislación– están incentivadas por coloquios de índole intelectual y prácticas jurídicas que permitirán a los ciudadanos europeos consolidarse como representantes del referente cultural frente al estanco estamento nobiliario. Para acceder a ellas, se exigen unos rituales de paso que disciernen el ámbito intelectual del social. A pesar de ello, se intenta acercar la Cultura a los oriundos promocionando las formas corporativas de sociabilidad, integradas en la nueva realidad europea.

Palabras clave: Sociabilidad, Derecho, Ilustración, Academias, Siglo XVIII, Real Academia de la Jurisprudencia y Legislación.

¹ Doctorando del Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones, U.N.E.D.

² Facultad de Derecho, U.N.E.D. Dirección Postal: c/Obispo Trejo, n.º 2, 28040, Madrid (España).

Abstract: In this essay we analyze the legal schools in the Eighteenth and Nineteenth Century. Each one has got different tools to join together the minority bourgeois intellectuals groups, who will motivate the social change. Schools of law –Royal Academy of Jurisprudence and Legislative– are encouraged by intellectual conversation, which will enable European citizens consolidate themselves as representatives of cultural reference against the noble estate tight. In order to gain access, it is required different steps or initiation rituals that discern the social intellectual level. Nevertheless, we try to bring culture to all European citizens, promoting new areas of sociability.

Keyword words: Sociability, Law, Enlightenment, Legal Schools, Eighteenth Century, Royal Academy of Jurisprudence and Legislation.

Recepción original: 01/11/2013

Aceptación original: 15/11/2013

Sumario: I. Introducción. II. Sociabilidad en las Academias Jurídico-Sociales: Significado y aplicación en la Edad Moderna. III. La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación: Un análisis histórico-jurídico. IV. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

Europa, tras padecer durante los siglos XVI-XVII incesantes guerras continentales, prácticas económicas antediluvianas y políticas sociales menoscabadas³, inicia un proceso de adaptación al movimiento ilustrado como resultado de las reformas sancionadas y ratificadas a principios del XVIII. En la última centuria de la Edad Moderna, resurgen nuevas ideas de diverso signo político y tendencias económicas, jurídicas y sociales que estructuran la nueva realidad europea. En este momento se afianza un nuevo modelo socio-cultural que configurará la sociedad ilustrada. Este concepto, denominado Sociabilidad, fue acuñado durante la primera mitad del siglo XX por un sociólogo francés tomando como hipótesis el uso de las prácticas sociales desarrolladas durante la Ilustración.

El concepto sociabilidad permite interpretar la unidad entre sus miembros y la asociación de pequeños grupúsculos intelectuales en

³ PERÓN, D.A., «Equilibrio y relaciones internacionales en Europa desde Carlos V hasta la II Guerra Mundial» en Gómez Sánchez, Y. y Alvarado Planas, J. (Coords.), Enseñar la idea de Europa, C.E.U.R.A., Madrid, 2004, pp. 92-93.

distintas formas corporativas como tertulias, salones, academias, etc. Ellas se desarrollan durante el siglo XVIII como promotores de los distintos espacios sociales, a los cuáles se adhieren las emergentes mentalidades burguesas. Los espacios de sociabilidad, en origen, se establecen en los rangos sociales más elevados remontándose al Renacimiento. Junto a las prácticas tradicionales, surgen nuevos espacios de asociación, concurridos por ciudadanos que intentarán mediante el apogeo de las nuevas ideas ilustradas, derribar las antiguas estructuras estamentales. Así, la Burguesía se intentará equiparar a la Nobleza en lo que respecta a temas políticos, jurídicos –derechos– y sociales.

A partir de la nueva realidad burguesa e ilustrada, se gestan nuevas formas de sociabilidad corporativa, para reducir los ínfimos niveles culturales en las entidades institucionales. Se inicia provocando el cambio desde los espacios privados a los públicos⁴. Algunos grupos intelectuales propulsarán los diversos cambios institucionales aplicando dispares reformas culturales, educativas acompañadas de múltiples actividades jurídicas y científico-literarias. Como colofón, se analizarán las distintas formas corporativas establecidas en los nuevos espacios de sociabilidad que incidirán con la ayuda de la ciudadanía, la configuración de la nueva entidad europea.

II. LA SOCIABILIDAD EN LAS ACADEMIAS: SIGNIFICADO Y APLICACIÓN EN LA EDAD MODERNA

El concepto sociabilidad fue acuñado por el filósofo-sociólogo francés M. Aguhlon⁵, con la acepción *relaciones interindividuales*⁶. Se instaura en los grupos de la Burguesía con el fin de fortalecer las redes sociales frente a las estáticas formas tradicionales, defendidas por el estamento nobiliario⁷. Por ello, se considera una práctica social extendida en la Europa ilustrada⁸ que se define como una

⁴ ZANET, D., «Religion Science and Privating in the Public Sphere in seventeenth century England» en Calhoun, C. (Ed.), *Habermas and the Public Sphere*, M.I.T. Press, Cambridge, 1992, pp. 215-235.

⁵ ÁLVAREZ BARRIENTOS, J., «Sociabilidad literaria: Tertulias y cafés en el siglo XVIII», C.S.I.C., Madrid, 2002, p. 131.

⁶ GONZÁLEZ, P., «La sociabilidad y la historia política», en *Conceptualizar lo que se ve*, Homenaje al historiador F. X. Guerra, Ed. E. Pani y A. Salmerón, Instituto Mora, Ciudad de México, 2003, p. 425.

⁷ GUARÍN, O., «La sociabilidad política: Un juego de luces y sombras», *Memoria Social*, 14 (29), 2010, p. 28.

⁸ GUREÑA, J., «Espacios y formas de la sociabilidad en la España Contemporánea», *Hispania*, LXIII/2 n.º 214, 2003, pp. 409-411.

forma de comportamiento institucional consolidada como eje vertebrador de la sociedad dieciochesca⁹. Tiene su origen durante los siglos XVI y XVII, derivándose de diversos elementos renacentistas y barrocos¹⁰. De éstos se nutre el concepto sociabilidad, junto con las reformas culturales y educativas promovidas por las mentalidades burguesas¹¹, quienes consolidan el nuevo modelo ilustrado. Esto no será un impedimento en los siglos venideros ya que la inmersión social, configurará las nuevas clases estamentales¹². En definitiva, la innovadora idea en el siglo XVIII, se resume en la frase siguiente, *la mística es la autoridad de la muchedumbre*¹³ que consiste en el trato igualitario de los individuos¹⁴.

El estudio del concepto sociabilidad se consolida durante la segunda mitad del siglo XX, con los trabajos del sociólogo y filósofo alemán J. Habermas¹⁵. El profesor de origen renano incide en la construcción de nuevos espacios de asociación libre durante el siglo XVIII: clubes, cafés, academias, salones, logias masónicas etc... a los cuales se adhieren los ciudadanos mediante distintos ritos de paso o iniciación. Por ello, la sociabilidad se estructura como el nuevo motor social de la era ilustrada¹⁶. Los nuevos espacios se consolidan como núcleos de intelectualidad configurados por la cohesión social¹⁷. En sus orígenes, la sociabilidad se desarrollaba en el seno de las sociedades nobiliarias, aunque con el transcurso del tiempo, toman conciencia las clases medias y bajas, reuniéndose en diversos establecimientos sociales¹⁸.

⁹ VELASCO, E., «La Real Academia de la Historia en el siglo XVIII: Una institución de sociabilidad», (Tesis doctoral inédita), Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000, pp. 38-39.

¹⁰ Cambian de la esfera privada a la pública. *Op. cit.*, 2002, pp. 132-133. Vid. VILLACORTA, F., «Los Ateneos Liberales: Política, Cultura y Sociabilidad Intelectual», *Hispania*, LXIII/2, n.º 214, 2003, pp. 418-419.

¹¹ AGUHLON, M., «La sociabilité est objet d'Histoire», en Etienne, F. *Sociabilité et société bourgeois en France, Allemagne, et en Suisse (1750-1850)*, París, 1986, pp. 13-22.

¹² BOLUFER PERUGA, M., «Del Salón a la Asamblea: Sociabilidad, Espacio Público y Ámbito Privado: (Siglos XVII y XVIII)», *Saitabi*, n.º 56, 2006, pp. 121-122.

¹³ CHARTIER, R., «Prácticas de Sociabilidad. Salones y Espacio Público en el siglo XVIII», *Studia historica*, n.º 19, 1998, pp. 69-70.

¹⁴ GORDON, D., «Citizens without sovereignty. Equality and sociability in France thought, 1680-1789», Princeton University Press, Princeton, 1994, pp. 43-85.

¹⁵ HABERMAS, J., «The Structural Transformation of the Public Sphere. An Inquiry into the of Bourgeois Public Society», Cambridge, 1989, pp. 129-140.

¹⁶ CANAL I MORELL, J. «La sociabilidad en los estudios de la España Contemporánea», *Historia Contemporánea*, n.º 7, 1992, pp. 185-186.

¹⁷ *Op. cit.*, 2006, p. 126.

¹⁸ *Op. cit.*, 2000, p. 40.

En el siglo XVIII desaparece el movimiento *Novator*¹⁹, factor que permite consolidar las nuevas formas de sociabilidad corporativa. Es importante señalar algunas instituciones eruditas²⁰ y la instauración de la costumbre del Paseo en las ciudades, urbes y burgos, donde los individuos interaccionan y actúan como conectores sociales. En la Europa ilustrada se afianzan las nuevas prácticas de sociabilidad, alcanzando así un elevado significado socio-cultural²¹. En Francia, se implantan los Salones, por su atractivo relacional y espontaneidad de sus conversaciones establecidas en las casas de distinguidas damas²². Por ende, todas estas actividades intelectuales, contribuyen a la congregación de individuos, fomentando así una mayor cohesión social europea²³. El concepto sociabilidad se localiza en el marco europeo a partir del año 1700²⁴. En las ciudades se configuran espacios donde se debate, disiente, habla, dialoga etc..., promoviendo así el intercambio de ideas entre los oriundos. En numerosos casos, estos instrumentos culturales han sido utilizados por el Gobierno²⁵ o por la institución monárquica/republicana pertinente para afianzar el nivel cultural, político, económico y social de los ciudadanos europeos.

En la Historiografía contemporánea se atisba un nuevo movimiento denominado, «La República de las Letras» (*res publica litteratorum*)²⁶. En él, se reúnen sabios, eruditos e intelectuales procedentes de grupúsculos que ejercen distintas profesiones libres. Se congregan hombres y mujeres para propulsar una distinguida activi-

¹⁹ VELASCO, E., «Nuevas instituciones de Sociabilidad: Las Asambleas de finales del siglo XVII y comienzos del XVIII», Cuadernos Dieciochistas, n.º 1, 2000, p. 42. Vid. también en ÁLVAREZ DE MIRANDA, P., «Las Academias de los Novatores» en E. Rodríguez Cuadros (Ed.), De las Academias al discurso del saber en la Modernidad», Ediciones Alfonso El Magnánimo, Valencia, 1993b, pp. 263-264.

²⁰ Sociedades Patrióticas, Seminarios, Casas de Educación y algunas Academias oficiales que están inmersas en la Cultura de los distintos países europeos. Vid. *Op. cit.*, 2006, pp. 128-129.

²¹ PÉREZ SAMPER, M.^a Á., «Espacios y prácticas de sociabilidad en el siglo XVIII: Tertulias, refrescos y cafés de Barcelona», Cuadernos de Historia Moderna, n.º 6, 2001, p. 11.

²² GOODMAN, D., «Filial Rebellion in the Salon: Madame Geoffrin and Her daughter», French Historical Studies, vol. 16, n.º 1, 1989, pp. 28-47. Vid. GOODMAN, D., The Republic of Letters: A Cultural History of the French Enlightenment, Cornell University, New York, 1996, pp. 90-99.

²³ CHARTIER, R., «Prácticas de Sociabilidad. Salones y Espacio Público en el siglo XVIII», Studio historica. Historia Moderna, n.º 9, 1998, p. 71.

²⁴ *Op. cit.*, 2001, p. 12.

²⁵ Manifestadas por el poder gubernamental. Vid. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ DE LEÓN, M.^a J., «La institución académica en el siglo XVIII: Sociabilidad y quehacer literario», Cuadernos de Ilustración y Romanticismo, n.º 8, 2000, p. 5.

²⁶ URZAINQUI, I., «La república de las letras en la España del siglo XVIII», C.S.I.C., Madrid, 1995, pp. 125-215.

dad científica y literaria como por ejemplo los consolidados debates entre D. Gordon y D. Goodman²⁷. Otro ejemplo es el movimiento *Bleustockings*²⁸, con menor influencia social, intelectual y moral en comparación con los ya citados. En él, las mujeres se autoproclaman soberanas del incipiente movimiento ilustrado. Pocas de ellas opinaban o participaban en público pero si reunían a los invitados como anfitrionas de los tertulianos, que se congregaban para conversar e intentar construir una prolija actividad cultural.²⁹

El primer espacio referido a la sociabilidad es la tertulia. Si se atiende a los criterios de la R.A.E., se define como una congregación de individuos que se reúnen para participar en una conversación moderada referida al ámbito político, jurídico, económico y científico. Tienen su origen en el siglo XVII³⁰, debido a que estas formas de sociabilidad corporativa fueron instauradas por el estamento nobiliario³¹. La tertulia surge en Francia entre 1680-1690. En esta época, sólo participaban hombres pero con el transcurso del tiempo, se incorporarán algunas mujeres como tertulianas³². En las tertulias se pueden apreciar distinguidas conversaciones de índole científico-literaria conferidas por el análisis de fuentes e hipótesis científicas que serán refutadas y publicadas por sus miembros³³. Se establecen como entidades privadas fundamentadas por un diálogo liberal³⁴. Por ello, este nuevo espacio de sociabilidad contiene características propias como igualdad, fraternidad, corporativismo etc... organizadas en torno a una conversación vertical con el gobierno imperante y horizontal con la sociedad ilustrada³⁵. Las tertulias³⁶ se consolidan durante los primeros años del siglo XVIII en las cortes europeas como formas sociales, inspiradas en modelos privados³⁷, afianzados como formas corporativas³⁸. En ellas se solían consumir

²⁷ *Op. cit.*, 2006, p. 137.

²⁸ EGER, E., «*Bleustockings: Women of reason from Enlightenment to Romanticism*», Palgrave MacMillan, London, 2010, pp. 275.

²⁹ *Op. cit.*, 2006, p. 138.

³⁰ *Op. cit.*, 2000, p. 48.

³¹ *Ibidem*, 2006, p. 122.

³² *Op. cit.*, 2002, pp. 132-133.

³³ *Op. cit.*, 2010, p. 30.

³⁴ GELZ, A., «Prensa y Tertulia: Interferencias mediales en la España del XVIII», *Revista Olivar*, vol. 10, n.º 13, C.E.T. Crítica Literaria, 2009, pp. 165-166.

³⁵ PESET, J. L., «Las Academias y la Ciencia», en Reyes Cano, R. y Vila Vilar, E. (Eds.), *El Mundo de las Academias: De Ayer a Hoy*, R.A.S.B.L., Sevilla, 2001, pp. 122-123.

³⁶ CUADRADOS RODRÍGUEZ, E. (Ed.), *De las Academias a la Enciclopedia. El discurso del saber en la Modernidad*, Ediciones Alfonso El Magnánimo, Valencia, 1993b, p. 48.

³⁷ *Op. cit.*, 2001, p. 17.

³⁸ *Op. cit.*, 2002, pp. 130-131.

distintos tipos de alimentos³⁹ –café, bollería artesanal, refrescos, chocolates– que eran ingeridos en distintos momentos vespertinos o nocturnos para acompañar y amenizar las discusiones de los conferenciantes. A veces en aquellos lugares, se leían poemas, diarios de viaje, memorias, promoviendo así el afán de conocimiento de los contertulios⁴⁰. Alcanzan una importante acogida en los cafés, academias, salones, logias masónicas, clubes, estableciéndose como configuradores sociales de la nueva mentalidad europea, diferente a la del «Viejo Orden». En las tertulias se congregan un número determinado de tertulianos que aportan innovadoras ideas sobre un tema concreto argumentándolo a través de la defensa de nuevas hipótesis científicas o literarias. Finalmente, se debe argüir que las tertulias son enemigas de las universidades⁴¹, por su condición privada y por la temática expresada en sus establecimientos⁴². Como conclusión, se convierten desde su composición, en el germen de la sociedad moderna y democrática, convirtiéndose posteriormente en academias⁴³. Los cafés se remontan a Inglaterra del XVII, aunque se consolidarán durante la primera mitad del XVIII⁴⁴, en Francia, Inglaterra, Alemania e Italia, mientras que en España aparecerán a partir de la segunda mitad⁴⁵. Los cafés se instalan en la sociedad ilustrada como espacios públicos donde se gestan innovadoras ideas, fruto de las relaciones intelectuales. Están localizados en las zonas céntricas de las urbes, decorados con elementos barrocos y en su interior se consumen productos de alta calidad a precios elevados al tiempo que se efectúa una intensa actividad cultural. En conclusión, los cafés forman parte de un nuevo fenómeno social al que acuden individuos de cualquier estamento social⁴⁶ para disfrutar de una conversación pública o degustar una taza de café, té etc...⁴⁷. Los Salones forman parte de un elemento de sociabilidad en la Francia del siglo XVII. Su origen parte de la decisión de importantes damas francesas de la época, Marquesa de Rambonillet, Madame Laubent o Madame

³⁹ COULTON, R., «The Darling of the Temple-Coffee House Club. Science, Sociability and Satire in Early Eighteenth Century London», *Journal for Eighteenth Century Studies*, Vol. 35, n.º 1, 2012, pp. 51-52.

⁴⁰ FRANCO, G. Á., «Militares, ilustrados y prácticas de sociabilidad», *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 22, 2004, pp. 369-402.

⁴¹ *Op. cit.*, 2001, p. 123.

⁴² GELZ, A., «Übersetzen als Kulture-Tertulia, Akademien und die Übersetzung im Spanien des 18 Jahrhunderts», *Revista Iberoromania*, n.º 5, 2002, pp. 29-59.

⁴³ *Op. cit.*, 2010, pp. 30-31.

⁴⁴ *Op. cit.*, 2002, p. 137.

⁴⁵ PÉREZ SAMPER, M.^a Á., «Vida Cotidiana y Sociabilidad de la Nobleza catalana del Siglo XVIII: El Barón de Maldá», *Revista Pedralbes*, n.º 23, 2003, p. 433.

⁴⁶ *Op. cit.*, 2001, pp. 37-44.

⁴⁷ *Op. cit.*, 2002, p. 143.

Stael,⁴⁸ para promover por invitación, en sus lujosas mansiones, la presencia de distinguidas personalidades del momento para desarrollar diversos debates literarios, culturales o científicos, tales como la cuestión monárquica como forma de Estado. Durante el siglo XVIII, los Salones se establecen como un señalado conector social⁴⁹ donde se localiza el enriquecimiento político, cultural, económico de los pretéritos estados europeos.

Estos espacios se van trasladando a la esfera pública por la influencia de los ámbitos culturales en Inglaterra, Alemania, España, etc... Formando parte de un entramado cultural unitario que se configura, en algunas ocasiones, como escenarios políticos. Tienen un mayor esplendor entre 1750-1776, fecha en la que se produce su caída, por la aparición de otras formas de sociabilidad corporativa. Por ello, se argumenta que cada elemento socio-cultural tiene un tiempo concreto en un espacio determinado. Aun así, durante su establecimiento es importante resaltar su actividad científica-literaria ya que su vasta aportación se ha ido introduciendo en la incipiente Cultura Europea. Los Salones⁵⁰ originariamente estaban jerarquizados pero con el transcurso del tiempo se adaptaron a las nuevas formas ilustradas. Estaban constituidos por hombres y mujeres, quienes formaban parte de las tertulias o charlas, promoviendo así distintas aportaciones culturales mientras consumen diversos aperitivos en la velada. En los Salones se aprecian reuniones regulares como temas de actualidad, Historia, Literatura y Ciencia⁵¹ en las casas de respetables damas, Madame Deffard o Madame de Genlis donde se reúnen individuos de altas clases sociales, intelectuales y respetables «gentes de letras» que conversan entre sí. Como colofón, a través de las reuniones en los Salones, se produce una importante transformación de la tradición a través de la confluencia ideológica que modernizará la sociedad de la época⁵².

Las Academias⁵³ oficiales son herederas de los cenáculos renacentistas, establecidos desde el siglo XVII. Tienen una larga trayec-

⁴⁸ FERNÁNDEZ-QUINTANILLA, P., «Los Salones de las damas ilustradas madrileñas», *Revista Tiempo de Historia*, Año V, n.º 52, 1979, pp. 45-46.

⁴⁹ MARRERO MARRERO, M.ª del C., «Mitos y modelos femeninos en la literatura francesa del XVIII» (Tesis doctoral inédita), Universidad de la Laguna, Tenerife, 2004, p. 52.

⁵⁰ Comúnmente denominados «Saloniers» que significa anfitrionas; *Ibidem*, 2004, p. 61.

⁵¹ FERNÁNDEZ, V., «De los salones literarios a las comunidades virtuales. El espacio público como disputa para el cambio social», *Revista Perspectivas de la Comunicación*, vol. 2, n.º 1, 2009, pp. 90-92.

⁵² *Op. cit.*, 2008, p. 217.

⁵³ Las Academias se definen como Juntas o Congresos de personas eruditas o que están inmersas en el estudio de las Letras. Vid. MORA, G., «Las Academias es-

toria tradicional que les permite consolidarse como instituciones sociales insertadas como elementos intelectuales, democráticos y filosóficos⁵⁴. Existen distintos ejemplos de Academias⁵⁵, pero todas ellas se reorganizan en el siglo XVIII para ofrecer un amplio abanico científico, literario y cultural en Europa ilustrada⁵⁶. En España se originan durante la Monarquía de Felipe V, quien impulsa a través del Reformismo Borbónico, las corrientes humanistas establecidas anteriormente en el continente europeo⁵⁷.

Durante el XVIII amplían su cometido imponiéndose como fuertes entidades culturales. En ellas se construye una destacada actividad científica, incentivada por el desarrollo de interesantes charlas, reflexiones, conferencias de las élites intelectuales y cultivadas de la Europa ilustrada, aunque en ocasiones se contemplan algunas reuniones privadas, vinculadas a grupos políticos⁵⁸. Se localizan distintos valores como el cosmopolitismo, inducido por la realización de viajes, vinculados a proyectos científicos y geográficos. Estas corporaciones culturales intentan ofrecer respuestas a las necesidades de los eruditos⁵⁹. Finalmente se trata de una plataforma divulgativa donde se publican las ideas reformistas⁶⁰, consolidada por los varones⁶¹. En Europa se constituyen distintas academias durante el siglo XVII y XVIII, que establecerán un modelo de cohesión social para el acceso cultural a los ciudadanos. Entre ellas cabe destacar las Academias francesas⁶², Royal Society⁶³ y Academias italianas⁶⁴. En España⁶⁵,

pañolas y la Arqueología en el siglo XVIII: El Modelo francés», en M. Díaz et alii, *La cristalización del pasado: Génesis y desarrollo del marco institucional de la Arqueología en España*, Málaga, 1997, p. 33.

⁵⁴ *Op. cit.*, 2000, pp. 25-26.

⁵⁵ AGUILAR, F., «Las Academias del siglo XVIII como centros de investigación» en *Il Borbone di Napoli e il Borbone di Spagna*, Guida, Nápoles, 1985a, pp. 391-404.

⁵⁶ *Op. cit.*, 2000, p. 43.

⁵⁷ *Op. cit.*, 2000, pp. 46-47.

⁵⁸ *Op. cit.*, 2006, pp. 123-125.

⁵⁹ PÉREZ CANTÓ, P. y MO ROMERO, E. «Las mujeres en los espacios ilustrados», *Revista Signos históricos*, n.º 3, Enero-Junio, 2005, p. 55.

⁶⁰ *Op. cit.*, 2000, pp. 40-41.

⁶¹ *Op. cit.*, 2005, p. 68.

⁶² LÓPEZ, F., «La Academia Francesa» en Reyes Cano, R. y Vila Vilar, E. (Eds.), *El Mundo de las Academias: De Ayer a Hoy*, R. A. D. B. L., Sevilla, 2003, pp. 47-48.

⁶³ TATE, B., «Las Academias en Reino Unido e Irlanda», en Reyes Cano, R. y Vila Vilar, E. (Eds.), *El Mundo de las Academias: De Ayer a Hoy*, R.A.D.B.L., Sevilla, 2003, pp. 69-70.

⁶⁴ FABBRI, M., «Las Academias italianas del siglo XVIII» en Reyes Cano, R. y Vila Vilar, E. (Eds.), *El Mundo de las Academias: De Ayer a Hoy*, R.A.D.B.L., Sevilla, 2003, pp. 57-58.

⁶⁵ *Vid.* GIL NOVALES, A., «El concepto de Academia de Ciencias en el Siglo XVIII español», B. L. E. del siglo XVIII, n.º 718, 1980, pp. 3-23.

uno de los ejemplos más importantes, es la Real Academia de la Historia. Ésta se construye durante los primeros años del XVIII, como parte de una tertulia privada, dirigida por J. de Hermosilla⁶⁶. En ella se fijan distinguidas conferencias, convirtiendo este espacio, en una academia ilustrada⁶⁷. Con la sanción del R.D. fechado el 18 de abril de 1738⁶⁸, se constituye la Real Academia de la Historia como nuevo modelo corporativo. Se le dota de una excelsa normativa y organización que le permite afianzarse como una institución pública⁶⁹. Así mismo, en ella se aúnan distintos grupos intelectuales con ciertas capacidades organizativas, que propulsan los proyectos científicos. En lo que se refiere a los miembros, deben ser juiciosos, decentes, bien opinados y tradicionales. Su objetivo es recoger datos de las fuentes primarias, concluyendo con el análisis de las mismas con el fin de publicar los resultados científicos⁷⁰.

Durante la época ilustrada se construye la pretérita Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Se instaure a mediados del XVIII⁷¹, aunque tendrá una mayor difusión y funcionalidad en la siguiente centuria por la consolidación de las nuevas formas de sociabilidad decimonónica, Ateneos⁷² y Casinos. En la corporación sumarial, se reúnen distinguidos académicos que consolidan mediante actos protocolarios⁷³, prácticas forenses e impartición de seminarios, el estudio de las distintas ramas del Derecho. Como entidad autónoma e institucional, se configura un concepto de sociabilidad jurídica que difiere de las academias histórico-lingüísticas y científicas, por el uso de singulares herramientas –judiciales– adquiridas, tras la realización de los correspondientes estudios jurídicos.

⁶⁶ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, R., y SÁNCHEZ GONZÁLEZ M., «La Real Academia de la Historia y las Memorias de 1796: Los godos en la idea de entidad nacional española», en J. V. Vilar *et alii*, Historia y Sociabilidad, Murcia, 2007, pp. 350-351.

⁶⁷ Esta cuestión se alude en la Real Academia de la Lengua Española. Vid. GÓMEZ, J. J., «El Trabajo en la R.A.E. en el siglo XVIII», Península: Revista de Estudios Ibéricos, n.º 5, 2008, pp. 31-32.

⁶⁸ *Op. cit.*, 2000, p. 3.

⁶⁹ *Op. cit.*, 2000, p. 50.

⁷⁰ *Ibidem*, 2007, p. 352.

⁷¹ Véase SANZ Y BAREA, J., Memoria Histórica de las Academias de Derecho y Práctica conocidas en esta Corte con los títulos de Santa Bárbara, Purísima Concepción, Carlos III y Nuestra Señora del Carmen (luego Fernando VII) y de la reunión de estas dos últimas bajo la antigua advocación de la Concepción Imprenta D. Eusebio Aguado, Madrid, 1840, pp. 1-92.

⁷² DE LABRA, R. M.^a, «El Ateneo de Madrid», Revista Contemporánea, Año IV, n.º 2, Tomo XV, Vol. IV, 1878, pp. 416-434.

⁷³ VALLET DE GOYTISOLO, J. B., «El Colegio de Abogados y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación desde sus antecesoras en el siglo XVIII», Revista Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, n.º 7, 1997, pp. 444-446.

La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación se configura en los siglos XVIII y XIX como una institución destinada al estudio y difusión de la ciencia jurídica. Esta función la llevará a cabo con la ayuda de múltiples disciplinas⁷⁴, Historia Constitucional, Historia del Derecho, Ciencia Política etc..., consolidando así nuevos proyectos –dirección y realización de trabajos académicos– y vías de investigación, que permitirán aunar a distinguidos eruditos, convirtiéndose por ende en un espacio de asociación intelectual⁷⁵ análogo a las distintas formas de sociabilidad. En conclusión, las academias son fruto de las tertulias privadas, diferidas de la protección regia que les permite consolidarse como espacios públicos. En estas agrupaciones se confeccionan programas de conferencias, discusiones, debates sobre temas de la actualidad ilustrada, a las cuales pueden acceder diversas clases sociales. Como colofón, el Reformismo ilustrado se convierte en algunos países europeos en el medio de difusión que permite a los ciudadanos participar en distintas actividades culturales. Esto viene determinado por la captación del capital burgués que invierte en Cultura como respuesta a las prácticas privadas propias del estamento nobiliario y del obsoleto orden renacentista.

Respecto a los clubes, están considerados como un espacio polivalente en la Europa dieciochesca. Tienen su origen en la Inglaterra del XVII, como establecimientos adheridos a periódicos (*The Spectator*). A pesar de esto, no existe demasiada información sobre ellos ya que no disponemos de fuentes historiográficas. En los barrios burgueses ingleses, se consolidan durante la primera mitad del siglo XVIII como entidades difusoras de la subjetiva realidad actual⁷⁶. En la Inglaterra del XVIII, los clubes están compuestos por distinguidos hombres intelectuales. En los distintos locales, los miembros discuten sobre temas literarios y científicos promoviendo modificaciones en la actual sociedad burguesa. Se arengan para discernir temas actuales, negocios, Política o Economía⁷⁷, consolidándose como sociedades corporativas integradas por la confluencia humorística y una destacada actividad científica. En Francia los clubes están formados por grupos variados que trabajan en diversas profesiones libres y presentan una afirmación común denominada identidad social. En el estado galo, los clubes se establecen a comienzos del XVIII como fuertes elementos intelectuales y focos de agitación po-

⁷⁴ SUÁREZ CORTINA, M., «Liberalismo, Política, Constitución en la España Contemporánea. (Una Mirada desde la Historia Constitucional)», *Revista de Historia Política*, n.º 19, Enero-Junio, 2008, p. 290.

⁷⁵ *Op. cit.*, 1992, p. 389.

⁷⁶ *Op. cit.*, 2002, p. 138.

⁷⁷ *Op. cit.*, 2012, pp. 45-46.

pular, protagonistas del cambio político, económico y social en la Europa ilustrada⁷⁸. Los clubes se originan como espacios privados y se consolidan como entidades públicas a partir del XVIII. En un primer momento se reúnen en los Cafés o Salones europeos, pero con el transcurso del tiempo se van aunando en diversos locales restringidos a los cuáles sólo se accede por la condición social o por el pago de una cuota anual que les avala como socios. Como conclusión, en estos espacios de sociabilidad, se congregan determinados grupos intelectuales que intercambian diversos temas de actualidad, económicos y en algunas ocasiones, deportivos.

Por su parte, las Sociedades Económicas de Amigos del País, se originan como proyectos económicos, configurados por iniciativa privada. En el siglo XVII se establecen en distintos locales o institutos de las calles de Dublín (Irlanda) y Berna (Suiza) para incrementar económicamente los países europeos. Por ello, se debe defender que estas sociedades se desarrollan en los lugares generadores de ingresos, propios del pre-capitalismo europeo⁷⁹. Estas sociedades corporativas están basadas en un modelo económico anterior denominado Real Academia de Florencia, con socios que propulsan medidas privadas. Estas entidades configuran tertulias, obteniendo así distintos fondos económicos, con el objetivo de potenciar algunos proyectos científico-literarios⁸⁰. En España estas sociedades aparecerán a lo largo del siglo XVIII con la figura de P. Rodríguez de Campomanes, quien instauró una red económica basada en distintas participaciones de los socios miembros, generadas por el excedente agrario⁸¹. Los miembros que configuran estas sociedades proceden de distintos estamentos, aunque normalmente estas colectividades están constituidas por individuos que dedican su ejercicio profesional al ámbito político y económico⁸². Las actividades que desarrollan son variadas⁸³ y entre las más destacadas se pueden apreciar los Préstamos referidos a distintos bienes muebles o inmuebles, consolidándose como destacadas entidades bancarias o Montes de Piedad⁸⁴.

⁷⁸ VIDAL BENEYTO, J., «Los Clubes Políticos», 24 de Septiembre, El País, 1981.

⁷⁹ *Op. cit.*, 2012, p. 220.

⁸⁰ ÁLVAREZ SANTALÓ, L., «Sociedades Económicas de Amigos del País: La madeja del entusiasmo y el Imaginario», en Reyes Cano, R. y Vilar Vila, E. (Eds.) El Mundo de las Academias: De Ayer a Hoy, R.A.S.B.L., Sevilla, 2001, p. 137.

⁸¹ *Op. cit.*, 2012, p. 221.

⁸² FRANCO, G. Á., «Hacia una re-construcción de la Sociabilidad ilustrada: Sociedades gaditanas de Amigos del País», Cuadernos de Historia Moderna, n.º 1, 2002, pp. 178-179.

⁸³ *Ibidem*, 2001, pp. 138-139.

⁸⁴ *Op. cit.*, 2012, pp. 226-227.

Finalmente se debe hacer alusión al estudio de una forma colegiada distinguida en la Europa ilustrada. Al igual que los clubes, academias, salones, cafés..., la masonería es un elemento clave en la sociabilidad del siglo XVIII. Ésta desarrolla su actividad en espacios corporativos denominados logias que se consolidan en la esfera privada, configuradas por estructuras jerárquicas –aprendices, compañeros y maestros– y la aplicación de distintos elementos simbólicos como los secretos⁸⁵, que deben guarecer escrupulosamente sus miembros⁸⁶. Las logias o talleres masónicos⁸⁷ son espacios estructurados y organizados. En ellos se configuran los trabajos rituales y la recepción de neófitos. En estos espacios de sociabilidad se afianzan los lazos sociales, apreciándose en distintas cualidades como la amistad, instaurada en distintos elementos masónicos como tenidas –reuniones– y ágapes –banquetes–; el segundo factor es la fraternidad, promovida entre los hermanos de la logia como elemento corporativo y por último la introspección, referida a mantener la seguridad de los secretos⁸⁸. Las logias masónicas se implantan como entidades instauradas durante la primera mitad del siglo XVIII⁸⁹ en los distintos países europeos⁹⁰, consolidándose en aquellos lugares donde existe una fuerte tradición simbólica como Francia o Inglaterra. La sociabilidad masónica⁹¹ se configura en la Ilustración, como un espacio interior, formado por un conjunto de miembros que se aúnan promoviendo una cohesión social, motivada por el conocimiento de un secreto al que se accede a través de los diferentes ritos de iniciación⁹². En las logias se realizan los trabajos morales y rituales con el objetivo de consolidarse como sociedades perfectas, configuradas en los centros urbanos. A pesar de su carácter secreto, las logias masónicas actúan como sociedades de alto nivel intelectual⁹³.

⁸⁵ SIMMEL, G., «El Secreto y la sociedad secreta», en Sociología. Estudios sobre las formas de socialización, vol. 2, Alianza Editorial, Madrid, 1986, p. 25.

⁸⁶ MARTÍN, L., «Las logias masónicas: La sociedad pluriformal, Hispania, LXIII/2, n.º 214, 2003, p. 523.

⁸⁷ STEVENSON, D., «Les origines de la franc-maçonnerie. Le siècle écossais», 1590-1710, Ed. Têlètes, París, 1993, pp. 1-5.

⁸⁸ *Op. cit.*, 2003, p. 524.

⁸⁹ BEAUREPIERRE, F.Y., «Franc Maçonnerie et cosmopolitisme au Siècle des Lumières», Edimaf, 1998, pp. 58-90.

⁹⁰ *Op. cit.*, 2003, pp. 525-526.

⁹¹ SALA, C., «La sociabilidad masónica francesa en la encrucijada de las fronteras fraternales y profanas: El ejemplo de la ciudad de Perpignan en el siglo XVIII», REHMLAC, Vol. I, n.º, 2009, pp. 5-6.

⁹² LANGLET, P., «Les dos colonnes de la Franc-Maçonnerie: La pierre et le sable», (Tesis doctoral inédita), Université de Limoges (Francia), 2008, pp. 74-79.

⁹³ *Op. cit.*, 2009, p. 14.

III. LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN: UN ANÁLISIS HISTÓRICO-JURÍDICO

En los siglos XVIII-XIX se construyen distintas instituciones y formas de sociabilidad corporativa, denominadas academias de jurisprudencia⁹⁴, que están fundamentadas en modelos autónomos⁹⁵. Estos nuevos espacios⁹⁶ se localizan en las principales capitales europeas, Londres, París, Berlín, Roma, Dublín, Berna o Copenhague, como nuevos elementos asociativos de aplicación práctica en materia legislativa⁹⁷. En ellas se instauran diversas tendencias sumariales que suscitan el empleo y aplicación del Derecho⁹⁸. Esta nueva corriente se introducirá en España a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, con la sanción y ratificación regia, que promoverá la construcción de las incipientes academias jurídicas⁹⁹. Aun así, La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación¹⁰⁰ tiene un origen opaco ya que es fruto de la acumulación de pretéritos organismos de índole jurídico-institucional como «La Academia de Carlos III». Esta corporación se instaura a finales del XIX en la Real Casa del Vidrio como elemento administrativo, articulador de las distintas disciplinas jurídicas peninsulares¹⁰¹. En ella, se realizan distintas actividades como juntas literarias, certámenes, actos protocolarios, ciclos de conferencias etc... de tradición literaria y humanística, a las que acuden destacados especialistas –profesores, científicos, eruditos y estudiantes de Leyes– para promover a partir de las estructuras estatales, jurídicas e institucionales y las incipientes vías de investigación¹⁰².

⁹⁴ AGUILAR PIÑAL, F., «Las Academias», en Historia de España de Ramón Menéndez Pidal y José María Jover Zamora. La época de los Borbones. La cultura española entre el Barroco y la Ilustración». Vol. XXIX, Madrid, Espasa Calpe, 1985, pp. 557.

⁹⁵ *Op. cit.*, 1992, p. 388.

⁹⁶ DE MIGUEL SÁNCHEZ, N., «Las Academias y su configuración jurídica», Editorial CEDESC, Barcelona, 1999, pp. 202.

⁹⁷ SARNO, E., «Los Procesos Geo-culturales en la Edad Moderna. El desarrollo de las Academias en el Sur de Italia», Scripta Nova. Revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales, n.º 218, Vol. X, p. 63.

⁹⁸ PAU PEDRÓN, A., «Las Academias europeas y su régimen jurídico», Revista Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Ed. Dynkinson, pp. 159-192.

⁹⁹ *Op. cit.*, 1992, p. 389.

¹⁰⁰ ALTAMIRA, P., «Rafael Altamira. Balance del Año Internacional», e-Legal History Review, n.º 13, 2012, pp. 1-5.

¹⁰¹ PUGLIESE LAVALLE, M.^a R., «Apuntamientos sobre el proceso secularizador del siglo XIX», en Homenaje a Alberto de la Hera, Soberanes Fernández, J. L. y Pugliese Lavalle, M.^a R. (Coords.), Ed. Universidad de Buenos Aires, 2008, pp. 687.

¹⁰² DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J. C., «La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación», en Las Reales Academias del Instituto de España, Alianza Editorial, Madrid, p. 388.

Para su realización, es necesaria la introducción de capital privado, controlado por distintas empresas o la iniciativa estatal que permite patentar, tras los correspondientes concursos, los distintos proyectos científico-jurídicos y humanístico-literarios. En conclusión, estos organismos jurídicos se configuran para dar respuesta a la Política Social, establecida por los Gobiernos imperantes de distinto signo, en la convulsa España, consolidándose como administradores institucionales que aplican la legislación vigente, prácticas forenses y principales líneas de investigación jurídica.

La primera denominación de una corporación dedicada al derecho en España es la Academia Práctica o Junta de Jurisprudencia Práctica. En 1730 se reúnen distinguidos juristas y abogados en la casa del letrado de los Reales Consejos del Reino, J. A. Torremocha, para continuar las prácticas y experiencias forenses regidas por el Derecho Real. Al poco tiempo, T. Azpuru reunió a un círculo de eruditos letrados en un local, Junta de Jurisprudencia Práctica, reconvertida en Real Academia de Derecho Español y Público con iniciativa y capital privado, bajo los auspicios de Santa Bárbara¹⁰³. El número de los académicos –juristas o catedráticos– no podía sobrepasar la treintena. Eran elegidos de forma secreta y estaban obligados a realizar un compendio analítico o trabajo de investigación para ingresar en el cuerpo, mientras cumplían una escrupulosa normativa¹⁰⁴ fundamentada en ceremoniosas y protocolarias reuniones, –los martes y sábados por la tarde– inauguradas por sus presidentes, M. de Gálvez o J. P. Forner¹⁰⁵. Junto a ella, se construye la Academia Teórica como organismo vertebrador de los cursos de verano, conferencias y estudios universitarios referidos al Derecho Romano y Eclesiástico. Ésta lleva por nombre, «La Real Academia de Derecho Civil y Canónico»¹⁰⁶, adquiriendo distintos nombres con el transcurso del tiempo: «La Junta de Jurisprudencia», «La Real Academia de Derecho Español y Público» o «La Real Academia de Derecho Español»¹⁰⁷. La academia «Teórica» establece sus reuniones los lunes, miércoles y viernes convirtiéndose en una corporación liberal

¹⁰³ *Ibidem*, 2007, pp. 101-103.

¹⁰⁴ Ser de buena cuna, lucimiento, instrucción, tener el grado de Bachiller etc... *Ibidem*, 1992, p. 398.

¹⁰⁵ PAU PEDRÓN, A., «La Real Casa del Vidrio. Sede de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación», Editorial Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Madrid, 2007, p. 99.

¹⁰⁶ BERMEJO CABRERO, J. L., «La Academia de Derecho Civil y Canónico en el Siglo XVIII». Anuario de Historia del Derecho Español, n.º 52, 1982, pp. 44-45.

¹⁰⁷ ESCUDERO LÓPEZ, J. A., «Las Reales Academias y su protocolo», en Revista Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, n.º 7, 1997, pp. 359-375.

que patenta las prácticas forenses, carente de un número limitado de académicos. Entre sus miembros más destacados podemos citar: presidente¹⁰⁸, fiscal, maestro de ceremonias, juez secular, revisores y comisarios¹⁰⁹ que organizan, desde un punto de vista jurídico, las distintas actividades corporativas.

En las primeras décadas del siglo XIX acontecen hechos históricos que permiten consolidar las academias jurídicas; la unificación de los planes de estudios universitarios sancionados por Real Orden en 1802; la publicación de la Novísima Recopilación en 1805 y la ampliación de los cursos de Derecho a diez años. En 1815, se unifican las Academias Teórica y Práctica para aunar las tareas de aplicación legislativa. En 1836, se constituyen distintas instituciones, «La Academia de Carlos III», «La Academia de Santa Bárbara»¹¹⁰ y «La Academia Teórica de la Purísima Concepción» que se unificarán posteriormente con el nombre «Academia de los Sagrados Cánones Eclesiásticos de San Juan de Nepomuceno», reconvertida en Real Academia de los Sagrados Cánones de Liturgia, Historia y Disciplina Eclesiástica de San Isidoro¹¹¹. En 1825 se produce la disolución de la Real Academia de la Purísima Concepción, por orden de Fernando VII. Pese a ello, se consolidan otras instituciones jurídicas por iniciativa de sus presidentes, –J. M. Monreal y Esteban de Izaga– La Real Academia de Carlos III y La Real Academia de Nuestra Señora del Carmen¹¹², quienes imparten conferencias y debaten en tertulias de materia jurídica, canónica y humanística¹¹³. Como colofón, ambas academias se reunificarán por sanción regia y estarán dirigidas por distinguidas categorías de académicos: meritorios, numerarios, profesores, corresponsales y jubilados¹¹⁴ que aplicarán la sociabilidad jurídica en las mentalidades europeas.

¹⁰⁸ GARCÍA DOMENECH, J., «Elogio del Excelentísimo Señor Conde de Campomanes, Director de la Real Academia de Jurisprudencia Práctica titulada de la Concepción». En Junta Extraordinaria leído el 23 de agosto de 1802. Publicado en 1803, «Editor: Con licencia de S.M.», Madrid, pp. 1-86.

¹⁰⁹ *Ibidem*, 1992, p. 397. Véase también en *Ibidem*, 2007 pp. 106-110.

¹¹⁰ RISCO, A., «La Real Academia de Santa Bárbara de Madrid (1730-1808)». Naissance et formation d'une élite dans l'Espagne du XVIIIème siècle [Tesis doctoral inédita], Institut d'Études Hispaniques et Hispano-Américaines, Toulouse, 1979, pp. 933.

¹¹¹ *Op. cit.*, 2007, pp. 100-101.

¹¹² Constituciones de la Real Academia de Nuestra Señora del Carmen de derecho patrio i público erigida baxo la protección del consejo en uno de sus señores ministros i actualmente con la dirección del señor D. Santiago Ignacio de Spinosa, Fiscal del mismo Consejo por D. Joachin de Ibarra, 1779, Madrid, pp. 1-110.

¹¹³ Se localizan distintas tertulias establecidas como contrapartida de las universidades. *Ibidem*, 1992, p. 389.

¹¹⁴ *Ibidem*, 1992, p. 397.

En 1838 se constituye la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación¹¹⁵. Esta institución se configura para la creación de cátedras –Economía Política, Legislación aragonesa–, impartir seminarios, conferencias y actividades docentes¹¹⁶. También se creará la Academia Práctica de Derecho Canónico y finalmente se construirá, tras la ratificación del R.D. de Alfonso XII fechado el 19 de junio de 1882, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación¹¹⁷ con nuevos reglamentos, constituciones y estatutos¹¹⁸ otorgados por su primer presidente, F. Romero Robledo, que realizó una brillante gestión en la institución jurídica. Su primera sede se localiza en la planta baja del Ateneo de Madrid, en Montera y con el transcurso del tiempo la corporación se establecerá en las calles aledañas, Colmenares, Jacometrezo y finalmente se instalará en el edificio de la Real Casa del Vidrio, sito en Marqués de Cubas. En conclusión, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación¹¹⁹ fue un elemento de sociabilidad consolidado en el periodo liberal decimonónico como eje vertebrador de las formas de sociabilidad en materia legislativa¹²⁰.

A finales del XIX la incipiente academia jurídica debe afrontar diferentes problemas, instaurados en el Estado Constitucional como la adaptación a las políticas legislativas establecidas por los gobiernos bipartidistas –conservador y liberal– que se turnan cada cuatro años. Así mismo, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación tuvo que adaptarse a unos reglamentos y disposiciones que incidirán en las prácticas forenses y líneas de investigación, al ser sancionadas por los Reales Decretos y legisladas por las pertinentes instituciones gubernamentales¹²¹. También tuvo que hacer frente a las presiones corporativas que le afectaron de forma directa e inmediata, como la regulación de premios o la adjudicación de las distinguidas medallas honoríficas, en los ceremoniosos actos protocolarios. Al poco

¹¹⁵ JORDANA DE POZAS, L., «Historia, Realidad y Futuro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación». Discurso leído el 18 de Febrero de 1974 en sesión inaugural del curso 1973-1974, Editorial Scribalia, S.L., Madrid, pp. 44-45.

¹¹⁶ *Ibidem*, 2007, pp. 112-118.

¹¹⁷ CASTÁN VÁZQUEZ, J. M.^a, «El 98 y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación», Revista de los Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, n.º 27, 1997, pp. 367-392.

¹¹⁸ Se establecen veinticuatro estatutos. *Ibidem*, 1992, pp. 412-413.

¹¹⁹ MARTÍNEZ LAFUENTE, A., «Los Abogados del Estado y la Real Academia de Jurisprudencia», Revista Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, n.º 34, 2004, pp. 821-844.

¹²⁰ PEÑA, L., «La Renovación de la Ciencia Jurídica en España a comienzos del siglo XX y el Centro de Estudios Históricos», Coloquio del Centenario del Centro de Estudios Históricos en CSIC, 14 de Diciembre de 2010 (comunicación oral), pp. 1-2.

¹²¹ *Op. cit.*, 1992, p. 413.

tiempo, comenzaron a aparecer las primeras críticas a las normativas, esgrimidas en el Consejo de Ministros de 1896 regentado por la Reina María Cristina. Para contrarrestarlas, la Real Academia se considera sucesora de las instituciones jurídicas regias dieciochescas proponiendo su capacidad autónoma, publicada en los estatutos de la academia, para la realización de las prácticas forenses y proyectos legislativos¹²².

IV. CONCLUSIONES

La sociabilidad académico-social del siglo XVIII se consolida por las presiones de grupúsculos burgueses que configuran los nuevos espacios de asociación, ayudados por la proliferación de innovadoras ideas ilustradas, como la aplicación de las nuevas tendencias jurídicas que permiten paliar las diferencias estamentales. Se constata la divergencia de las academias jurídicas que ofrecen un mayor acomodo a la realidad ilustrada en lo que respecta a la materia procesal. Este nuevo concepto sumarial, permite a los ciudadanos europeos asociarse en distinguidos y minoritarios grupos intelectuales que se establecen en diversos locales o sedes académicas, para promover las prácticas forenses, la aplicación del Derecho y las nuevas tendencias legislativas. Estas agrupaciones corporativas se establecen en espacios de libertad, intelectualidad, fraternidad y colectividad para promover una incesante actividad jurídica y científica.

La existencia de los complejos procesos protocolarios incide en la existencia de una prolija cultura, no aplicable a todos los grupos sociales. Aun así, se defiende que todos los espacios de sociabilidad de carácter académico están auspiciados y promovidos por las estructuras institucionales y estatales. Desde sus orígenes se establecen como espacios privados aunque con el paso del tiempo se adaptarán a la esfera pública¹²³ a través del asociacionismo incentivado por el interés de grupo, con el desarrollo de nuevas alternativas jurídicas y socio-culturales. La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación se establece como órgano vertebrador de la investigación jurídica, junto a las Universidades. Éstos se consolidarán en los distintos espacios de asociación en los que se imparten conferencias y seminarios que pretenden promover los estudios jurídico-clásicos –Derecho Romano– y canónicos –Derecho Eclesiástico– instaurados desde el

¹²² *Ibidem*, 1992, pp. 413-414.

¹²³ CHARTIER, R., «The Public Sphere and the Public Opinion», en *The Cultural Origins of the French Revolution*, Durham and London, 1991, pp. 20-37.

siglo XVIII. Con el transcurso del tiempo, se aunarán los estudios de todas las disciplinas jurídicas en una corporación para difundir los unitarios estudios de Derecho en el territorio peninsular.

La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación es un organismo institucional autónomo que se establece como una de las distinguidas academias del territorio peninsular. Contiene una de las mejores bibliotecas especializada en materia jurídica que sirven para la realización de distintos trabajos de investigación y prácticas sumariales. En ellas, los espacios de sociabilidad técnico están representados por su incesante actividad intelectual ya que surgen como elementos promotores del cambio socio-cultural. Por ello, están considerados como importantes focos de conocimiento que se consolidarán hasta el siglo XIX, momento en el que se originan otros nuevos como los Ateneos o los Casinos que compaginarán junto a las academias jurídicas, actividades de índole científica-literaria.

